



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXI - N° 615

Bogotá, D. C., viernes, 3 de junio de 2022

EDICIÓN DE 15 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIONES PRIMERAS
CONSTITUCIONALES PERMANENTES
HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA
HONORABLE CÁMARA DE
REPRESENTANTES
ACTA CONJUNTA NÚMERO 6 DE 2022

(mayo 4)
Cuatrienio 2018-2022
Legislatura 2021-2022
Segundo Periodo
Sesión Presencial
Sesiones Conjuntas

El día cuatro (4) de mayo del dos mil veintidós (2022), previa citación, se reunieron presencialmente en el salón del recinto del Senado-Capitolio Nacional, los honorables Senadores miembros de la Comisión Primera del Senado y los honorables Representantes miembros de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, con el fin de sesionar conjuntamente de conformidad con el mensaje de urgencia y sesiones conjuntas solicitado por el Presidente de la República, al **Proyecto de ley número 325 de 2022 Senado, 441 de 2022 Cámara, por medio de la cual establece la vigencia permanente del Decreto legislativo 806 de 2020 y el Proyecto de ley número 320 de 2022 Senado, 392 de 2021 Cámara, por medio del cual se regula un proceso de empalme y entrega de funciones entre el candidato electo y la autoridad responsable en el estado colombiano.**

I.

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia de las sesiones conjuntas ejercida por el presidente honorable Senador Germán Varón Cotrino, solicita a la Secretaría de la Comisión Primera del Senado llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Amín Saleme Fabio Raúl
Guevara Villabón Carlos
Pacheco Cuello Eduardo Emilio
Pinto Hernández Miguel Ángel
Tamayo Tamayo Soledad
Valencia González Santiago, y
Varón Cotrino Germán.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Andrade Serrano Esperanza
Barreras Montealegre Roy Leonardo
Gallo Cubillos Julián
García Gómez Juan Carlos
Lara Restrepo Rodrigo
López Maya Alexander
Name Vásquez Iván
Ortega Narváez Temístocles
Petro Urrego Gustavo Francisco
Rodríguez Rengifo Roosevelt
Valencia Laserna Paloma y
Velasco Chaves Luis Fernando.

Dejaron de asistir los honorables Senadores:

Benedetti Villaneda Armando
Cabal Molina María Fernanda y
Lozano Correa Angélica.

El texto de la excusa es el siguiente:

Bogotá D.C., 03 de mayo de 2022

MFCM-053-2022

Doctores
GERMÁN VARÓN COTRINO
Presidente Comisión Primera Constitucional
GUILLERMO GIRALDO
Secretario Comisión Primera Constitucional

Asunto: Excusa para asistir a las sesiones de la semana del 2 al 6 de mayo

Respetados Doctores,

Por medio de esta comunicación, me permito presentar excusa para asistir a las sesiones programadas para la presente semana, en la medida en que se me ha otorgado licencia desde el 28 de abril, al 06 de mayo de los corrientes, para poder cumplir compromisos personales.

Agradeciendo su atención, me permito adjuntar la resolución Nro 166 del 29 de abril de 2022, para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,

MARIA FERNANDA CABAL MOLINA
Senadora de la República de Colombia

RESOLUCION 166
FECHA (29/04/2022)

Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República concede una licencia no remunerada a un Honorable Senador

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que acorde con el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.5.5 ibidem "la licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de justa causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más*1 y, para su concesión, deberá elevarse por escrito al nominador y acompañarse de los documentos que la justifiquen, cuando se requiera. Que la misma norma dispone que "Cuando la solicitud de esta licencia no obedezca a razones de fuerza mayor o de caso fortuito, el nominador decidirá sobre la oportunidad de concederla, teniendo en cuenta las necesidades del servicio".

Que, mediante oficio fechado y radicado por correo electrónico en abril del 2022, la Honorable Senadora **MARÍA FERNANDA CABAL MOLINA**, informa y solicita licencia ordinaria, a partir del 28 de abril al 06 de mayo del 2022, lo anterior con el fin de estar en el Reino de España.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia ordinaria no remunerada para salir del país a la Honorable Senadora **MARÍA FERNANDA CABAL MOLINA**, a partir del 28 de abril al 06 de mayo del 2022, lo anterior por encontrarse en el Reino de España. De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo: la presente Resolución no genera ninguna erogación presupuestal con cargo al Senado de la República, por concepto de viáticos, tiquetes aéreos y cualquier otro emolumento de esa naturaleza.

PÁG. 1

RESOLUCION 166
FECHA (29/04/2022)

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Honorable Senador de la Republica mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, y al Honorable Senador.

PARÁGRAFO: La Dependencia correspondiente del Área Administrativa realizará la aplicación estricta de lo dispuesto en este Acto Administrativo, incluyendo liquidación, descuentos, deducciones y afines.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los...


JUÁN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ
Presidente


MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL
Primera Vicepresidente


GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

Bogotá, 03 de mayo de 2022

SEÑOR
GERMÁN VARÓN COTRINO
PRESIDENTE COMISIÓN PRIMERA
SENADO DE LA REPUBLICA

**ASUNTO: EXCUSA SESIÓN CONJUNTA PRESENCIAL- COMISIONES
PRIMERAS DE SENADO Y CÁMARA - MARTES 03 DE MAYO DE 2022**

Respetado Senador, cordial saludo.

Amparada en el artículo 90 de la Ley 5 de 1992 presento excusas para ausentarme en la sesión ordinaria mixta del martes 03 de agosto de 2021 de la Comisión Primera del Senado de la República debido a incapacidad médica.

Atentamente,


ANGÉLICA LOZANO CORREA
Senadora de la República
Partido Alianza Verde

CENTROS MEDICOS COLSANITAS SAS Centro Medico Colsanitas Premium Salitre - NIT: 901041691 Cra. 68 # 24B-10 Torre 2 - Piso 4 Teléfono: 5985303 Nombre: ANGÉLICA LISBETH LOZANO CORREA Identificación: CC-32265342 - Sexo: Femenino - Edad: 46 Años	INCAPACIDAD - ENFERMEDAD GENERAL No. 6278999 BOGOTÁ D.C. 03/05/2022, 08:20:38 Tipo de Usuario: Otro - Otro Contrato Colsanitas S.A.: 10-10108106461-1-1
DIAGNOSTICOS Diagnostico que genera la incapacidad: J00X Rinofaringitis aguda (resfriado comun). Otro(s) diagnóstico(s): A03X Días de incapacidad: 2 día(s)	
MÉDICO	DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL TRÁMITE Original de prescripción de incapacidad o licencia.

Daniela Chaves Pérez - Medicina General
CC 1015457716 - FM, Registro médico: 1015457716
Favor tramitar la incapacidad antes de 72 horas

La Secretaría de la Comisión Primera de Senado informa:

Que se ha constituido quórum deliberatorio en esta celula legislativa.

La Presidencia solicita a la Secretaría de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes proceder al llamado a lista y contestaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto, Asprilla Reyes Inti Raúl, Burgos Lugo Jorge Enrique, Calle Aguas Andrés David, Díaz Lozano Élbort, Goebertus Estrada Juanita María, Lorduy Maldonado César Augusto, Matiz Vargas Adriana Magali, Rodríguez Contreras Jaime, Rodríguez Rodríguez, Edward David, Tamayo Marulanda Jorge Eliécer, Triana Quintero Julio César y Uscátegui Pastrana José Jaime.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

Arias Betancurt Erwin, Córdoba Manyoma Nilton, Cuéllar Rico Henry, Daza Iguarán Juan Manuel, Deluque Zuleta Alfredo Rafael, Estupiñán Calvache Hernán Gustavo, González García Harry Giovanni, León León Buenaventura, López Jiménez José Daniel, Méndez Hernández Jorge, Navas Talero Carlos Germán, Padilla Orozco José Gustavo, Peinado Ramírez Julián, Pulido Novoa David Ernesto, Restrepo Arango Margarita María, Reyes Kuri Juan Fernando, Sánchez León Óscar Hernán, Santos García Gabriel, Vallejo Chujfi Gabriel Jaime, Vega Pérez Alejandro Alberto, Villamizar Meneses Óscar Leonardo y Wills Ospina Juan Carlos.

Dejaron de asistir los honorables Representantes:
 Hoyos García John Jairo y Lozada Vargas Juan Carlos.

El texto de la excusa es el siguiente:



JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA
 REPRESENTANTE A LA
 CÁMARA
 POR EL VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, mayo 2 de 2022

Doctor.
JORGE HUMBERTO MANTILLA
 Secretario General Cámara de Representantes
 República de Colombia

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA NO REMUNERADA

Reciba un cordial saludo,

Estimado doctor Mantilla, por recomendaciones médicas de especialistas que me están tratando en el exterior debido a los problemas de salud que he padecido los últimos días, solicito de manera muy especial, se autorice una licencia no remunerada a partir del día 3 de mayo hasta el 26 de mayo del 2022, tiempo el cual requiero para terminar el tratamiento médico el cual estoy realizando.

Agradezco su comprensión y apoyo a esta situación.

Cordialmente,

JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA
 CC: 16.758.729 de Cali
 Representante a la Cámara por el Valle del Cauca.



RESOLUCION Nº 0974 DE 2022
 (27 ABR 2022)

"POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO NO REMUNERADO A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CÁMARA"

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, "De las excusas aceptables. Son excusas que permiten justificar la ausencia de los Congresistas a las Sesiones además del caso fortuito, fuerza mayor en los siguientes eventos": numeral 3º: La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento"

Que el artículo 274 de la Ley 5ª de 1992, establece que son faltas temporales, además de las indicadas en el artículo 90, la suspensión en el ejercicio del cargo decretada por autoridad judicial competente y las dispuestas expresamente por las mesas directivas de las corporaciones legislativas, mediante resolución motivada que autorice el permiso no remunerado al Congresista, cuando existieren causas justificadas para ausentarse.

Que el Representante a la Cámara, doctor JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA, mediante oficio radicado el 02 de mayo de 2022, en el correo electrónico secretaria.general@camara.gov.co, solicita ante la Mesa Directiva de la Corporación, autorización de licencia no remunerada por los días comprendidos entre el 03 y 26 de mayo de la presente anualidad, debido a la necesidad de realizarse tratamiento médico en el exterior.

Que conforme a los considerandos anteriores, es viable conceder permiso no remunerado al Honorable Representante a la Cámara, doctor JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA, por los días comprendidos entre el 03 y el 26 de mayo de 2022.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder permiso no remunerado al Honorable Representante a la Cámara, doctor JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA por los días comprendidos entre el 03 y el 26 de mayo de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La Secretaría General remitirá copia de la presente resolución a la Subsecretaría General y a la Comisión de Acreditación Documental de esta Corporación, con el propósito de justificar la vacancia temporal de la referida congresista.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de la presente resolución a las Secciones de Registro y Control y de Pagaduría, para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **27, ABR 2022**

JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA
 Presidente

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
 Secretario General

Procesado en el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos



JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA - BOGOTÁ

Bogotá D.C. 04 de mayo de 2022

Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
 Secretaria Comisión Primera Constitucional Permanente.
 Cámara de Representantes
 Ciudad.

Ref: Excusa inasistencia mayo de 2022.

Respetada Doctora Amparo Yaneth:

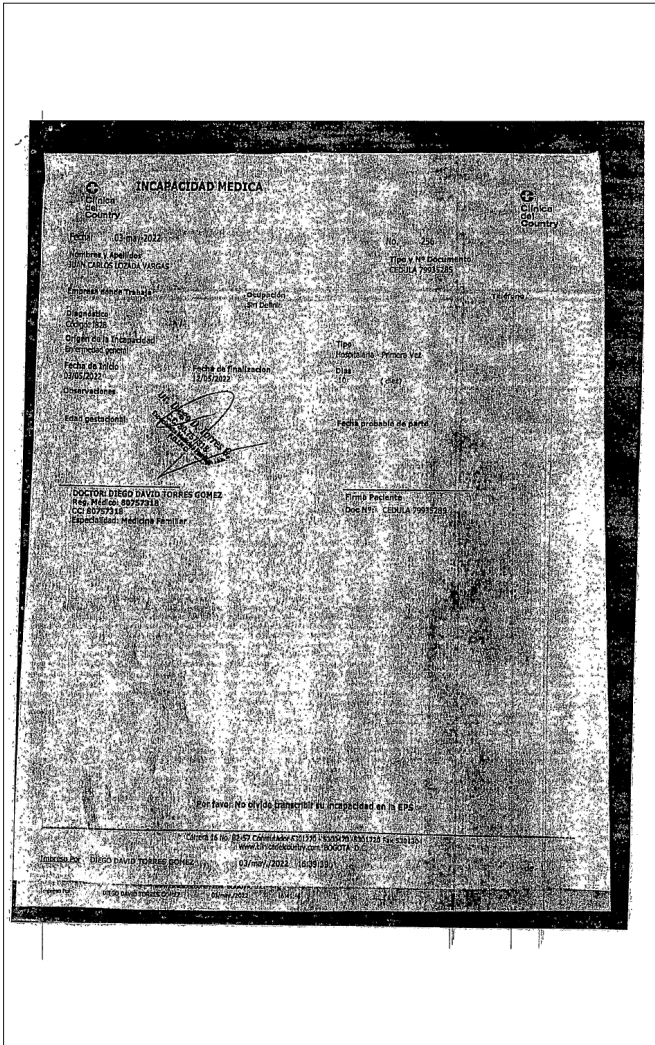
Por medio de la presente me permito informar a la Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, que en consulta médica realizada el día 03 de mayo del año en curso, en la Clínica del Country, me fue diagnosticado padecimiento con incapacidad médico legal de 10 días, con fecha de finalización del 12 de mayo, por lo cual, solicito se me excuse de asistir a las sesiones programadas durante ese lapso.

- Adjunto incapacidad médico legal.

Sin otro particular,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
 Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
 Partido Liberal Colombiano

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA
 Capitolio Nacional, Calle 10 No 7-50 Segundo Piso
 Correo: juan.lozada@camara.gov.co
 Teléfono (57+1) 4325100 ext: 5273 - 5278 - 5289 - 5290



La Secretaría de la Comisión Primera de la Cámara, informa:

Que se ha constituido quórum deliberatorio en esta célula legislativa.

Siendo las 9:35 a. m., la Presidencia manifiesta: “abrarse la sesión y solicita a la Secretaría dar lectura al Orden del Día para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

- Sesiones Conjuntas
- Comisiones Primeras Constitucionales Permanentes del Senado de la República y Cámara de Representantes
- Cuatrenio 2018-2022
- Legislatura 2021 - 2022
- Segundo Periodo
- Sesión Conjunta Presencial del miércoles 4 de mayo de 2022
- Recinto del Senado-Capitolio Nacional
- Hora: 9:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

- a) Comisión Primera del honorable Senado de la República
- b) Comisión Primera de la honorable Cámara de Representantes

II

Consideración y votación de proyectos en primer debate

1. Proyecto de ley número 325 de 2022 Senado, 441 de 2022 Cámara, por medio de la cual establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Autores: Ministro de Justicia y del Derecho doctor *Wilson Ruiz Orejuela*, Presidente de la Corte Suprema de Justicia doctor *Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo*, Presidente del Consejo Superior de la Judicatura doctor *Jorge Luis Trujillo Alfaro*, Presidente del Consejo de Estado doctor *Carlos Enrique Moreno Rubio*, Fiscal General de la Nación doctor *Francisco Barbosa Delgado*, Presidenta de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial doctora *Diana Marina Vélez Vásquez*, Defensor del Pueblo doctor *Carlos Camargo Assis*.

Ponente: Primer debate:

Senado: Honorable Senador *Germán Varón Cotrino*.

Cámara: Honorable Representante *Jaime Rodríguez Contreras*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 119 de 2022.

Ponencia 1^{er} Debate: *Gaceta del Congreso* número 324 de 2022.

2. Proyecto de ley número 320 de 2022 Senado, 392 de 2021 Cámara, por medio del cual se regula un proceso de empalme y entrega de funciones entre el candidato electo y la autoridad responsable en el estado colombiano.

Autores: Ministro del Interior doctor *Daniel Palacios Martínez*.

Ponente: Primer Debate:

Senado: Honorable Senador *Eduardo Emilio Pacheco Cuello*.

Cámara: Honorable Representante *Alejandro Vega Pérez*.

Publicación: Proyecto Original Cámara: *Gaceta del Congreso* número 1722 de 2021.

Ponencia 1^{er} Debate Cámara: *Gaceta del Congreso* número 1874 de 2021.

Ponencia 1^{er} Debate Conjuntas: *Gaceta del Congreso* número 273 de 2022.

III

Lo que propongan los honorables Senadores y Representantes

IV

Anuncio de proyectos para la próxima sesión

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

honorable Senador *Germán Varón Cotrino*.

El Vicepresidente,

honorable Representante *Julio César Triana Quintero*.

El Secretario General,

Guillermo León Giraldo Gil.

La Secretaria General,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día, cerrada su discusión e informa que una vez se constituya quórum decisorio en las comisiones primeras de Senado y de Cámara se someterá a votación.

Siendo las 9:44 a. m., la Presidencia declara un receso de 10 minutos.

Siendo las 10:06 a. m. La Presidencia reanuda la sesión y solicita a las secretarías de las Comisiones Primeras de Senado y Cámara verificar el quórum.

Verificado el quórum.

La Secretaria de la Comisión Primera de Senado informa:

Que se ha registrado quórum decisorio

Verificado el quórum.

La Secretaria de la Comisión Primera de Cámara informa:

Que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia cierra la discusión del Orden del Día y abre la votación.

Cerrada la votación del Orden del Día en la Comisión Primera de Senado.

La Secretaria informa:

Que es aprobado el Orden del Día por unanimidad.

Cerrada la votación del Orden del Día en la Comisión Primera de Cámara.

La Secretaria informa:

Que es aprobado el Orden del Día por unanimidad.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaria da lectura al siguiente punto del Orden del Día.

III

Consideración y votación de proyectos en primer debate

Proyecto de ley número 325 de 2022 Senado, 441 de 2022 Cámara, por medio de la cual establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020.

La Secretaria informa:

Que en la sesión anterior se aprobó la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y se abrió la discusión el articulado en el texto del proyecto original y cerrada esta, se abrió la votación, debido a que no se registró quórum decisorio se levantó la sesión.

La Presidencia abre la votación del articulado del **Proyecto de ley número 325 de 2022 Senado, 441 de 2022 Cámara, por medio de la cual establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020**, en el texto del proyecto original.

La Secretaria de la Comisión Primera de Senado llama a lista:

	Sí	No
Amin Sáleme Fabio Raúl	X	
Andrade Serrano Esperanza	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Name Vásquez Iván	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt		X
Tamayo Tamayo Soledad	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Total	11	01

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total, votos: 12

Por el Sí: 11

Por el No: 01

En consecuencia, ha sido aprobado el articulado en el texto del proyecto original, en la Comisión Primera de Senado.

La Secretaria de la comisión Primera de Cámara llama a lista:

	Sí	No
Arias Betancur Erwin	X	
Asprilla Reyes Inti Raúl		X
Burgos Lugo Jorge Enrique	X	
Cuéllar Rico Henry	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Díaz Lozano Elbert	X	
Goebertus Estrada Juanita María	X	
León León Buenaventura	X	
López Jiménez José Daniel	X	
Lorduy Maldonado César Augusto	X	
Matiz Vargas Adriana Magali	X	
Méndez Hernández Jorge	X	
Padilla Orozco José Gustavo	X	
Peinado Ramírez Julián	X	
Pulido Novoa David Ernesto	X	
Restrepo Arango Margarita María	X	
Rodríguez Contreras Jaime	X	
Rodríguez Rodríguez Edward David	X	
Sánchez León Oscar Hernán	X	
Santos García Gabriel	X	
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer		X
Triana Quintero Julio César	X	
Uscátegui Pastrana José Jaime	X	
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	X	
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
Wills Ospina Juan Carlos	X	
Total	24	02

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total Votos: 26


Por el Sí: 24

Por el No: 02

En consecuencia, ha sido aprobado el articulado en el texto del proyecto original, en la Comisión Primera de Cámara.

La Secretaria informa:


Que el honorable Representante Jaime Rodríguez deja como constancia la siguiente proposición:



PROPOSICIÓN

Modifique el título del Proyecto de Ley No. 325 de 2022 Senado – 441 de 2022 Cámara "Por medio de la cual establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020", el cual quedará así:

Proyecto de Ley No. 325 de 2022 Senado – 441 de 2022 Cámara "Por medio de la cual establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y se dictan otras disposiciones".





JAIME RODRÍGUEZ CONTRERAS
Representante a la Cámara
Departamento del Meta
Partido Cambio Radical

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura al título del Proyecto, *por medio del cual establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020.*

La Presidencia abre la discusión del título y concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Quien solicita se dé lectura a la proposición radicada por él.

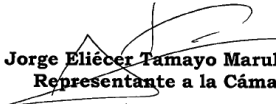
Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura a la siguiente proposición, que el autor la deja como constancia.

PROPOSICIÓN

Adiciónese un Artículo Nuevo al **Proyecto de Ley N° 325 de 2022 Senado - N° 441 de 2022 Cámara** "Por medio del cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020" el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Se autoriza a las jurisdicciones aquí establecidas a hacer uso del servicio de correo electrónico postal certificado y los servicios postales electrónicos definidos por la Unión Postal Universal - UPU con cargo a la franquicia postal.



Jorge Eliécer Tamayo Marulanda
Representante a la Cámara

Constancia

Acta 06

Senado
Hoy 03 Jul 22
10:08 AM

La Presidencia cierra la discusión del título leído, pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales ¿Quieren los honorables Senadores y los honorables Representantes presentes que el Proyecto de ley aprobado sea Ley de República? y abre la votación.

La Secretaria de la Comisión Primera de Senado llama a lista.

	Sí	No
Amín Sáleme Fabio Raúl	X	
Andrade Serrano Esperanza	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
Name Vásquez Iván	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Tamayo Tamayo Soledad	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Total	12	00

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total Votos: 12

Por el Sí: 12

Por el No: 00

En consecuencia, ha sido aprobado el título y la pregunta, en la Comisión Primera de Senado.

La Secretaria de la Comisión Primera de Cámara llamar a lista:

	Sí	No
Arias Betancur Erwin	X	
Asprilla Reyes Inti Raúl		X
Burgos Lugo Jorge Enrique	X	
Córdoba Manyoma Nilton	X	
Cuéllar Rico Henry	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Díaz Lozano Élbirt	X	
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	X	
Goebertus Estrada Juanita María	X	
León León Buenaventura	X	
López Jiménez José Daniel	X	
Lorduy Maldonado César Augusto	X	
Matiz Vargas Adriana Magali	X	
Méndez Hernández Jorge	X	
Padilla Orozco José Gustavo	X	
Peinado Ramírez Julián	X	
Pulido Novoa David Ernesto	X	
Restrepo Arango Margarita María	X	
Rodríguez Contreras Jaime	X	
Rodríguez Rodríguez Edward David	X	
Sánchez León Óscar Hernán	X	
Santos García Gabriel	X	
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer		X
Triana Quintero Julio César	X	
Uscategui Pastrana José Jaime	X	
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
Wills Ospina Juan Carlos	X	
Total	25	02

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:



Total Votos: 27

Por el Sí: 25

Por el No: 02

En consecuencia, ha sido aprobado el título y la pregunta, en la Comisión Primera de Cámara

El texto aprobado es el siguiente:

TEXTO APROBADO POR LAS COMISIONES PRIMERAS DE SENADO DE LA REPUBLICA Y LA CAMARA DE REPRESENTANTES - SESIONES CONJUNTAS

PROYECTO DE LEY N° 325 DE 2022 SENADO - 441 DE 2022 CÁMARA

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

ARTÍCULO 1°. Adóptense como legislación permanente los artículos 1 a 11, 14 y 15 del Decreto Ley 806 de 2020, "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica".

ARTÍCULO 2°. Las disposiciones con vigencia permanente a que se hace referencia el artículo anterior, tendrán aplicación en las jurisdicciones ordinaria, constitucional, contenciosa administrativa y disciplinaria, en la función jurisdiccional que sea ejercida por una autoridad administrativa y en los procesos arbitrales.

La virtualidad en las audiencias será la regla general. Solamente se realizarán audiencias presenciales en los casos excepcionales previstos en el parágrafo del artículo primero del decreto 806 de 2020 que se adopta como legislación permanente.



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ARTÍCULO 3°. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

EN LOS ANTERIORES TERMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE LEY N°325 DE 2022 SENADO - 441 DE 2022 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020", COMO CONSTA EN LAS SESIONES DE LOS DIAS 03 Y 04 DE MAYO DE 2022, CORRESPONDIENTE A LAS ACTAS 05 SC Y 06 SC, RESPECTIVAMENTE.

NOTA: El texto del proyecto aprobado por las Sesiones Conjuntas de las Comisiones Primeras de Senado y Cámara corresponde al texto del Proyecto original.

Presidentes,

Signature of Germán Varón Cotrino, Comisión Primera H. Senado

Signature of Julio Cesar Triana Quintero, Comisión Primera H. Cámara de R.

Secretarios Generales,

Signature of Guillermo Leon Giraldo Gil

Signature of Amparo Yaneth Calderon P.

Página 2

La Presidencia de la Comisión Primera de Senado designa como ponente para segundo debate al honorable Senador Germán Varón Cotrino, con un término de ocho (8) días para rendir el correspondiente informe.

La Presidencia de la Comisión Primera de Cámara designa como ponente para segundo debate al honorable Representante Jaime Rodríguez Contreras, con un término de ocho (8) días para rendir el correspondiente informe.



GABRIEL SANTOS GARCÍA Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 806 DE 2020, CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 1 DEL PROYECTO DE LEY NO. 441 DE 2022 CÁMARA Y 325 DE 2022 SENADO "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020", EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 1o. OBJETO. Este decreto tiene por objeto implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria, así como, las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales, durante el término de vigencia del presente decreto, en todas las jurisdicciones y en todas las especialidades. Adicionalmente, este decreto pretende facilitar la atención a los usuarios del servicio de justicia y contribuir a la pronta reactivación de las actividades económicas que dependen de este. Las normas contenidas en la presente ley, se adicionan a los Códigos de Procedimiento vigentes.

PARÁGRAFO. Todas las diligencias judiciales y prejudiciales se realizarán siempre de manera virtual. En aquellos eventos en que los sujetos procesales o la autoridad judicial no cuenten con los medios tecnológicos para cumplir con las medidas establecidas en el presente decreto ley o no sea necesario acudir a aquellas, se deberá prestar el servicio de forma presencial, siempre que sea posible, y se ajuste a las disposiciones que sobre el particular dicten el Ministerio de Salud y Protección Social, el Consejo Superior de la Judicatura, los Centros de Arbitraje y las entidades con funciones jurisdiccionales.

Los sujetos procesales y la autoridad judicial competente deberán manifestar las razones por las cuales no pueden realizar una actuación judicial específica a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones de lo cual se dejará constancia en el expediente y se realizará de manera presencial en los términos del inciso anterior.

Ni sujetos procesales, ni partes, intervinientes o ciudadanos podrán ser compelidos u obligados a asistir de manera presencial a los Despachos Judiciales a las diligencias que se realicen en desarrollo de los procedimientos judiciales. En el evento en que por imposibilidad o necesidad una de las partes requiera la realización de una diligencia de manera presencial, las demás partes podrán asistir empleando las Tecnologías de la Información y la Comunicación sin que se les pueda negar el acceso por medios virtuales a las diligencias judiciales o prejudiciales.

Atentamente,

Signature of Gabriel Santos García, Representante a la Cámara

Calle 10 N° 7-50 Of.301/ Capitolio Nacional gabriel.santos@camara.gov.co Tel.: (571) 4325100 Ext. 5476

Acta 06 Com 1 04-05-22



GABRIEL SANTOS GARCÍA Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO 806 DE 2020, CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 1 DEL PROYECTO DE LEY NO. 441 DE 2022 CÁMARA Y 325 DE 2022 SENADO "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020", EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 6o. DEMANDA. La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión. Asimismo, también podrá indicar el canal digital para la notificación de los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso. Asimismo, Por último, contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda.

Las demandas se presentarán en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos sus anexos, a las direcciones de correo electrónico que el Consejo Superior de la Judicatura disponga para efectos del reparto, cuando haya lugar a esto.

De las demandas y sus anexos no será necesario acompañar copias físicas, ni electrónicas para el archivo del juzgado, ni para el traslado.

En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.

En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado.

Para el caso de los procesos penales, la radicación de las denuncias se realizará a través del canal virtual establecido por la Fiscalía General de la Nación. En dicho canal deberán reposar, en la medida de las posibilidades, las direcciones de notificación virtual de cada una de las partes e intervinientes. Respecto del envío de documentación anexa o elementos materiales probatorios, los mismos deberán allegarse al titular del Despacho al que haya sido remitido el conocimiento de denuncia a través de canales virtuales y excepcionalmente de manera presencial cuando ello sea necesario en razón a las características específicas de la prueba.

Atentamente,

Signature of Gabriel Santos García, Representante a la Cámara

Calle 10 N° 7-50 Of.301/ Capitolio Nacional gabriel.santos@camara.gov.co Tel.: (571) 4325100 Ext. 5476

Acta 06 Com 1 04-05-22



GABRIEL SANTOS GARCÍA Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN

ADICIÓNASE UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO 806 DE 2020, CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 1 DEL PROYECTO DE LEY NO. 441 DE 2022 CÁMARA Y 325 DE 2022 SENADO "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020", EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 7o. AUDIENCIAS. Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2o. del artículo 107 del Código General del Proceso.

No obstante, con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informales sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta.

PARÁGRAFO. Las audiencias y diligencias que se deban adelantar por la sala de una corporación serán presididas por el ponente, y a ellas deberán concurrir la mayoría de los magistrados que integran la sala, so pena de nulidad.

PARÁGRAFO 2o. Los medios determinados por el despacho para el desarrollo de las distintas audiencias del proceso serán puestos a disposición de quien los solicite formalmente al Despacho, excepto en aquellos casos en los que la diligencia deba ser reservada por expreso mandato legal.

Atentamente,

Signature of Gabriel Santos García, Representante a la Cámara

Calle 10 N° 7-50 Of.301/ Capitolio Nacional gabriel.santos@camara.gov.co Tel.: (571) 4325100 Ext. 5476

Acta 06 Com 1 04-05-22



GABRIEL SANTOS GARCÍA
Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO 806 DE 2020, CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 1 DEL PROYECTO DE LEY NO. 441 DE 2022 CÁMARA Y 325 DE 2022 SENADO "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020", EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 9o. NOTIFICACIÓN POR ESTADO Y TRASLADOS. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.

No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.

De la misma forma podrán surtir los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia.

Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado.

PARÁGRAFO. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correr traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente contarse cuando el iniciador recepción acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Atentamente,

[Signature]
GABRIEL SANTOS GARCÍA
Representante a la Cámara

Calle 10 N° 7-50 Of. 301/ Capitolio Nacional
gabriel.santos@camara.gov.co
Tel.: (571) 4325100 Ext. 5476

*Acta 06
Comit
04-05-22*

El honorable Representante Gabriel Santos García deja como constancia las siguientes proposiciones:



Bogotá D.C., abril de 2022

MFCM-043-2022

Doctor
Germán Varón Cotrino
Presidente Comisión Primera
Senado de la República
comision.primer@senado.gov.co
Bogotá D. C.

Asunto: Proposición aditiva Proyecto de Ley No. 325 de 2022 (Senado) y 441 de 2022 (Cámara) "Por medio del cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020".

PROPOSICIÓN

En virtud del artículo 114 de la ley 5 de 1992, propongo a los miembros de la Comisión Primera del Senado de la República, adición al inciso primero del artículo **segundo** del Proyecto de Ley No. **325 de 2022** (Senado) y **441 de 2022** (Cámara) "Por medio del cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020"; el cual quedará así:

Artículo 2. Las disposiciones con vigencia permanente a que hace referencia el artículo anterior, tendrán aplicación en las jurisdicciones ordinaria, constitucional, contenciosa administrativa, disciplinaria y **penal militar**, en la función jurisdiccional que sea ejercida por una autoridad administrativa y en los procesos arbitrales.

(...)



JUSTIFICACIÓN

La aplicación de la virtualidad ha sido favorable para enfrentar la congestión y mora judicial, generando una mayor dinámica en las actuaciones judiciales, permitiendo que se puedan tramitar causas aun cuando sujetos e intervinientes no estuvieran en la misma ciudad, y en especial en el marco de la emergencia sanitaria.

Por ello es necesario que estos beneficios también tengan alcance para la jurisdicción Penal Militar, pues permitirá que en ella se acceda a las garantías que la virtualidad ha dado a las demás aplicadas en el marco del decreto 806, que se pretende adoptar como legislación permanente, garantizando la eficiencia, la economía procesal y la igualdad jurídica.

Atentamente,

[Signature]

MARIA FERNANDA CABAL MOLINA
Senadora de la República de Colombia

La honorable Senadora a María Fernanda Cabal deja como constancia la siguiente proposición:

La Presidencia concede el uso de la palabra al ponente honorable Representante Jaime Rodríguez Contreras:

Gracias Presidente, un saludo a los magistrados presentes de las corporaciones judiciales, agradecerle a los Representantes y Senadores por el apoyo al proyecto y reiterar el compromiso que hicimos con el doctor Germán Varón como ponentes, de insertar el articulado en el cuerpo del proyecto y de tener en cuenta las proposiciones tanto verbales como escritas que hicieron nuestros colegas, para la segunda ponencia, tanto en Cámara como en Senado.

Y decirles a los colegas que, si tienen alguna otra proposición que podamos utilizar para mejorar el texto, le agradeceríamos que la presentaran con tiempo, con el fin de sacar adelante este proyecto de ley, muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Fernando Castillo, Vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia:

A todos los honorables Senadores y Honorables Representantes a la Cámara nuestra gratitud, a nombre de la rama judicial, en especial de la Corte Suprema de Justicia, este proyecto realmente es muy importante, para lograr la continuidad de todos los procesos que se vinieron con ocasión de la pandemia, pero que ayudan a que la rama judicial se actualice en los sistemas de información, tecnologías de la información y de la comunicación, nuestra gratitud a todos los Honorables Senadores y Honorables Representantes a la Cámara, mil gracias Presidente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Martín Gonzalo Bermúdez Muñoz, Consejero de Estado:

Buenos días, a nombre del Consejo de Estado yo quiero presentar mis agradecimientos a los Honorables Congressistas por la aprobación del proyecto, quiero indicarles que este proyecto ha sido presentado por el Ministerio de Justicia y ha sido acompañado por el voto mayoritario del Consejo de Estado y que simplemente quisiera transmitirles la importancia de que, en junio tengamos una ley que adopte como legislación permanente del Decreto 806, porque de no tenerlo así, tendríamos realmente una situación caótica en la administración de justicia, el 806 permitió que utilizáramos la virtualidad, lo estamos haciendo, está funcionando la rama y quisiéramos simplemente asegurar la continuidad de las funciones, muchísimas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Wilson Ruiz Orejuela, Ministro de Justicia y del Derecho:

Señores Congressistas, benignamente agradecido por este gran avance que hemos dado, definitivamente la virtualidad vino para quedarse, mil y mil gracias por todo el apoyo, recordemos que solamente en el 2020 hubo más de 2 millones de proceso que logramos la descongestión, gracias a la virtualidad.

Y desde luego, con el próximo fenecimiento de este decreto que todos conocemos, desde luego la virtualidad aspiramos que sea un éxito, mil y mil gracias Presidente.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día:

Proyecto de ley número 320 de 2022 Senado, 392 de 2021 Cámara, por medio del cual se regula un proceso de empalme y entrega de funciones entre el candidato electo y la autoridad responsable en el estado colombiano.

La Secretaría da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia informa que se han radicado varios impedimentos:



H.S. GUSTAVO PETRO U.
E-mail: gustavo.petro@senado.gov.co

Bogotá D.C. 03 de mayo de 2022

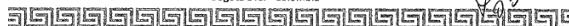
IMPEDIMENTO No. _____

Atentamente me permito presentar impedimento (tal y como consagrado en el artículo 291 de la Ley 5ª de 1992) al **Proyecto de Ley No. 320 de 2022 Senado y 392 de 2021 cámara, "por medio del cual se regula un proceso de empalme y entrega de funciones entre candidato electo y la autoridad responsable del estado"**, al considerar que estoy impedido para participar en la discusión y votación del presente, ya que en la actualidad, soy candidato a la presidencia de Colombia.

Cordialmente,

GUSTAVO PETRO U.
Senador Colombia Humana

Carrera 7 # 8-68 Edificio Nuevo del Senado Ofi. 502
Tel. 3823052 – 3823053
Bogotá D.C. - Colombia



Handwritten signature and date: 03-05-22

Bogotá D.C., 03 de Mayo de 2022

Honorable Senador
GERMÁN VARÓN COTRINO
Presidente Comisión Primera
Senado de la República

Ref: Manifestación de impedimento al Proyecto de Ley No. 392 de 2021 Cámara - 320 de 2022 Senado "por medio del cual se regula un proceso de empalme y entrega de funciones entre el candidato electo y la autoridad responsable en el Estado Colombiano".

Respetado señor Presidente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en la Ley 2003 de 2019, por su intermedio, comedidamente me permito manifestar a la Honorable Comisión, mi impedimento para participar del debate y votación del Proyecto de Ley de la referencia, al considerar que existe conflicto de intereses de orden moral, con fundamento en los siguiente.

SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS

- 1. Mi hermano, pariente en segundo grado de consanguinidad, es actualmente el Cónsul de Colombia en Miami y requeriría la realización del proceso de empalme cuando se aparte del cargo.

RAZONES O MOTIVOS DEL IMPEDIMENTO

Las situaciones de conflicto de intereses enunciadas, contrastadas con los elementos que tipifican el conflicto de intereses de acuerdo con las clasificaciones que sobre el mismo ha efectuado el Honorable Consejo de Estado, indican que debo apartarme del conocimiento del Proyecto de Ley de la referencia, en razón a:

- 1. Mi hermano, pariente en segundo grado de consanguinidad, es actualmente el Cónsul de Colombia en Miami y requeriría la realización del proceso de empalme cuando se aparte del cargo, situación de la que podría derivarse un eventual beneficio directo.

Aceptado el impedimento, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 1431 de 2011, solicito se dejen las constancias pertinentes en el acta para que la excusa se extienda a todas las actuaciones y decisiones que la Comisión deba asumir con relación al mencionado proyecto.

De los Honorables Senadores,

PALOMA SUSANA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

Handwritten date: 03-05-22



Bogotá D.C. 03 de mayo de 2022

Honorable Presidente
GERMÁN VARÓN COTRINO
Comisión Primera del Senado de la República

Respetado Presidente:

En virtud de lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política en concordancia con los artículos 286, 291 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, me permito poner en su conocimiento, y además solicitarle se ponga en consideración de la Comisión Primera del Senado, **mi impedimento para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley No. 320 de 2022 Senado - 392 de 2021 Cámara. "Por medio del cual se regula un proceso de empalme y entrega de funciones entre el candidato electo y la autoridad responsable en el estado colombiano"**

Lo anterior, toda vez que tengo un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad que es Embajador de la República de Indonesia, y podría presentarse un eventual conflicto de intereses.

Cordialmente,

SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
Senador de la República

H.S. Santiago Valencia G.
Edificio Nuevo del Congreso Oficina 434 -435 Ext 3744 -3170

Handwritten signature and date: 04-05-22

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria de la Comisión Primera de Senado da lectura a los siguientes impedimentos:

La Presidencia concede el uso de la palabra al ponente honorable Representante Alejandro Alberto Vega Pérez:

Presidente, sugiero que votemos de manera separada cada uno de los impedimentos, en el caso del senador Petro, dada su condición de candidato presidencial, estaría incurso en un conflicto de intereses en este caso, en este proyecto, le pediría a las Comisiones Conjuntas que acompañarán ese impedimento del senador Gustavo Petro.

La Presidencia abre la discusión del impedimento del honorable Senador Gustavo Petro Urrego y cerrada la discusión, abre la votación:

	Sí	No
Andrade Serrano Esperanza	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo		X
López Maya Alexander	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel		X
Rodríguez Rengifo Roosevelt	X	
Tamayo Tamayo Soledad	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Total	10	02

La Presidencia cierra la votación y por secretaria se informa el resultado:

Total Votos: 12
Por el Sí: 10
Por el No: 02

En consecuencia, ha sido aprobado el impedimento y por parte de la Secretaria de la Comisión Primera de Senado, se deja constancia que el honorable Senador Gustavo Petro Urrego, se retiró del recinto para no participar en la discusión y votación del impedimento.

La Presidencia abre la discusión del impedimento de la honorable Senador a Paloma Valencia Laserna y cerrada la discusión, abre la votación:

	Sí	No
Amín Saleme Fabio Raúl		X
Andrade Serrano Esperanza	X	
García Gómez Juan Carlos		X
Guevara Villabón Carlos		X
Lara Restrepo Rodrigo		X
López Maya Alexander	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio		X
Pinto Hernández Miguel Ángel		X
Rodríguez Rengifo Roosevelt	X	
Tamayo Tamayo Soledad		X
Varón Cotrino Germán		X
Total	03	08

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total Votos: 11
Por el Sí: 03
Por el No: 08

En consecuencia, ha sido negado el impedimento y por parte de la Secretaria de la Comisión Primera de Senado, se deja constancia que la honorable Senador a Paloma Valencia Laserna, se retiró del recinto para no participar en la discusión y votación del impedimento.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Señor Secretario, dada la aceptación del impedimento del Senador Gustavo Petro ¿cómo sería entonces la suma para saber si con los votos que hay podríamos aceptar ese impedimento o negarlo, según lo que defina la Comisión?

Secretario:

Señor Presidente, de acuerdo a la Constitución los impedimentos y las recusaciones aceptadas reducen el quórum, los impedimentos aceptados. Los miembros de la Comisión Primera son 22, al aceptar el impedimento del senador Petro quedarían 21 senadores con capacidad de votar, la mayoría absoluta ya no serían 12 sino 11.

Ese es el concepto de la Secretaría, de conformidad con la Constitución y la jurisprudencia que revivió las 16 curules de paz, señor Presidente.

La Presidencia abre la discusión del impedimento del honorable Senador Santiago Valencia González y cerrada la discusión, abre la votación:

	Sí	No
Amín Saleme Fabio Raúl		X
Andrade Serrano Esperanza		X
García Gómez Juan Carlos		X
Guevara Villabón Carlos		X
López Maya Alexander	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio		X
Pinto Hernández Miguel Ángel		X
Rodríguez Rengifo Roosevelt	X	
Tamayo Tamayo Soledad		X
Valencia Laserna Paloma		X
Varón Cotrino Germán		X
Total	02	09

La Presidencia cierra la votación y por secretaria se informa el resultado:

Total Votos: 11
Por el Sí: 02
Por el No: 09

En consecuencia, ha sido negado el impedimento y por parte de la secretaria de la Comisión Primera de Senado, se deja constancia que el honorable Senador Santiago Valencia

Boyle, 4 de mayo 2022

Proposición

En medio de la reciente proposición, presento impedimento para la discusión y votación del proyecto de ley 320/2022 Senado 392/21 Carismo, dado que mi hermano es candidato a la Alcaldía de la República en una de las fincas actualmente en campaña.

Atentamente,
 Rodrigo Herrera
 Senador de la República

04-05-22

González, se retiró del recinto para no participar en la discusión y votación del impedimento.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaria de la Comisión Primera de Senado da lectura al siguiente impedimento:

La Presidencia abre la discusión del impedimento leído y concede el uso de la palabra al honorable Representante Alejandro Alberto Vega Pérez:

Presidente, el senador Lara estaría en las mismas circunstancias del Senador Gustavo Petro, por lo tanto, le solicitaría a las Comisiones que aprobaran el impedimento al Senador Lara.

La Presidencia abre la discusión del impedimento leído del honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo y cerrada la discusión, abre la votación:

	Sí	No
Amín Saleme Fabio Raúl		X
Andrade Serrano Esperanza	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos		X
López Maya Alexánder	X	
Name Vásquez Iván	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio		X
Pinto Hernández Miguel Ángel		X
Rodríguez Rengifo Roosevelt	X	
Tamayo Tamayo Soledad	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán		X
Total	07	05

La Presidencia cierra la votación y por íse informa el resultado:

Total, Votos: 12
Por el Sí: 07
Por el No: 05

En consecuencia, ha sido aprobado el impedimento y por parte de la secretaria de la Comisión Primera de Senado, se deja constancia que el honorable Senador

Rodrigo Lara Restrepo, se retiró del recinto para no participar en la discusión y votación del impedimento.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaria de la Comisión Primera de Cámara da lectura al siguiente impedimento:

La Presidencia abre la discusión del impedimento del honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana y cerrada la discusión, abre la votación:

	Sí	No
Albán Urbano Luis Alberto	X	
Asprilla Reyes Inti Raúl	X	
Burgos Lugo Jorge Enrique		X
Calle Aguas Andrés David		X
Córdoba Manyoma Nilton		X
Cuéllar Rico Henry	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael		X
Díaz Lozano Élbort	X	
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo		X
Goebertus Estrada Juanita María	X	
León León Buenaventura		X
López Jiménez José Daniel		X
Lorduy Maldonado César Augusto		X
Matiz Vargas Adriana Magali		X
Padilla Orozco José Gustavo		X
Peinado Ramírez Julián		X
Pulido Novoa David Ernesto		X
Restrepo Arango Margarita María		X
Sánchez León Óscar Hernán	X	
Santos García Gabriel	X	
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	X	
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime		X
Vega Pérez Alejandro Alberto		X
Wills Ospina Juan Carlos		X
Total	08	16

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total, Votos: 24
Por el Sí: 08
Por el No: 16

En consecuencia, ha sido negado el impedimento y por parte de la secretaria de la Comisión Primera de la Cámara, se deja constancia que el honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana, se retiró del recinto para no participar en la discusión y votación del impedimento.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria de la Comisión Primera de Senado da lectura al siguiente impedimento:

Correspondencia Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-58 Primer Piso
 Consultador: 3034550 - Extensión: 5310 - jose.uscategui@camara.gov.co

Bogotá D.C., 3 de mayo de 2022

IMPEDIMENTO

Proyecto de Ley No. 320 de 2022 Senado - 392 de 2021 Cámara "Por medio del cual se regula un proceso de empalme y entrega de funciones entre el candidato electo y la autoridad responsable en el estado colombiano"

Honorable Representante
 Julio César Triana
 Presidente
 Comisión Primera Constitucional Permanente
 Cámara de Representantes

Asunto: Proyecto de Ley No. 320 de 2022 Senado - 392 de 2021 Cámara "Por medio del cual se regula un proceso de empalme y entrega de funciones entre el candidato electo y la autoridad responsable en el estado colombiano"

Respetado Presidente Triana

En virtud de lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 286, 291 y siguientes de la Ley 5 de 1992, solicito que se ponga en consideración de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes mi impedimento para participar en la discusión y aprobación del Proyecto de Ley No. 320 de 2022 Senado - 392 de 2021 Cámara "Por medio del cual se regula un proceso de empalme y entrega de funciones entre el candidato electo y la autoridad responsable en el estado colombiano", por cuanto podría llegar a existir conflicto de interés, toda vez que a la fecha tengo un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad que ejerce funciones públicas y podría ser beneficiario del proyecto que se encuentra en trámite.

Consigno:

José Jaime Uscátegui Pastrana
 Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
 Capitolio Nacional
 Congreso de la República

NEGADO
 06 MAY 2022
 ACTA N° 06

3 = 8
 NO = 16
 24

3 de mayo 2022
 10:02 AM

JOSE JAIME USCATEGUI
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Para directiva comisiones
 Primeras conjuntas

Por medio de la presente
 me permito radicar un
 impedimento al proyecto de
 ley 392-21C - 320/22
 toda vez que en la actuali-
 dad tengo un familiar en
 el servicio exterior colom-
 biano

Cordialmente,

José Jaime Uscátegui

La Presidencia abre la discusión del impedimento del honorable Senador Iván Name Vásquez y cerrada la discusión, abre la votación:

	Sí	No
Amín Sáleme Fabio Raúl		X
Andrade Serrano Esperanza		X
García Gómez Juan Carlos		X
Guevara Villabón Carlos		X
López Maya Alexander	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio		X
Pinto Hernández Miguel Ángel		X
Tamayo Tamayo Soledad		X
Valencia González Santiago		X
Valencia Laserna Paloma		X
Varón Cotrino Germán		X
Total	01	10

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total, Votos: 11

Por el Sí: 01

Por El No: 10

En consecuencia, ha sido negado el impedimento y por parte de la Secretaria de la Comisión Primera de Senado, se deja constancia que el honorable Senador Iván Name Vásquez, se retiró del recinto para no participar en la discusión y votación del impedimento.

III.

Lo que propongan los honorables Senadores y Representantes

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria de la Comisión Primera de Cámara da lectura a la siguiente proposición:

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y cerrada esta, abre la votación.



PREGUNTAS DEBATE DE CONTROL POLÍTICO SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

- En los últimos cuatro (4) años ¿Cuántas PQRS radicadas por los usuarios del servicio de energía prestado por DISPAC S.A.E.S.P. en el Departamento del Chocó ha recibido la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios? ¿Cuántas han estado relacionadas con la calidad en el servicio y cuántas con las tarifas de éste? ¿Cuántas de ellas han sido resueltas a favor de los usuarios? ¿Qué acciones ha tomado la Superintendencia al respecto?
- ¿Puede la Superintendencia explicar, de la forma más sencilla posible y a partir de los argumentos dados por DISPAC S.A.E.S.P., la razón por la cual existen problemas en la calidad y continuidad de prestación del servicio de energía en el Departamento del Chocó?
- ¿Puede la Superintendencia explicar, de la forma más sencilla posible y a partir de los argumentos dados por DISPAC S.A.E.S.P., la razón por la cual se han generado cobros desproporcionados en el servicio de energía en el Departamento del Chocó, en hogares de estrato 1 y 2?
- En desarrollo de la función de control, inspección y vigilancia de la Superintendencia de servicios públicos. ¿Qué procesos ha desplegado la Entidad en contra de la empresa DISPAC S.A.E.S.P., por las inconsistencias en el cobro del consumo de energía de los usuarios y los valores reflejados en los medidores eléctricos, así como por los problemas de calidad y continuidad en la prestación del servicio en los últimos cuatro (4) años? ¿Cuáles han sido los resultados?
- Con base en las múltiples y crecientes expresiones de inconformidad por parte de los usuarios del servicio de energía prestado por la empresa DISPAC S.A.E.S.P., en relación con las tarifas de cobro versus el consumo real de energía en el departamento del Chocó. ¿La Superintendencia cuenta con información sobre el régimen tarifario implementado por la empresa DISPAC S.A.E.S.P. en el territorio, de acuerdo con lo establecido al Artículo 86 de la Ley 142 de 1994? ¿Se ajusta éste a la normatividad y la ley? ¿Se encuentran ajustados los cobros a la estratificación socioeconómica de la población?
- ¿La Superintendencia tiene constancia sobre la calidad de los instrumentos tecnológicos de medición del consumo de energía instalados por la empresa DISPAC S.A.E.S.P. a los usuarios en el departamento del Chocó? Determinelos fundamentos legales, técnicos y comerciales que soportan la idoneidad de los medidores de energía instalados por la empresa DISPAC en el departamento del Chocó.



**PROPOSICIÓN
ADICIÓN A DEBATE DE CONTROL POLÍTICO # 22A
26 DE ABRIL DE 2022**

Adiciónese la proposición número veintidós (22) de Debate de Control Político, aprobada el diecinueve (19) de abril del 2022, mediante al cual se cita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a la Superintendencia de Industria y Comercio; y, cítese también al debate al Gerente de la Distribuidora del Pacífico S.A.E.S.P. – DISPAC S.A.E.S.P., para tratar el tema de facturación, calidad y cobros en el servicio de energía en el departamento del Chocó, así como a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debido a que los problemas en la prestación del servicio de energía generan inestabilidad en el servicio de telefonía, internet y datos.

Cítese también al Ministro de Defensa, doctor Diego Andrés Molano Aponte, para dar explicaciones respecto a la seguridad para la instalación de infraestructura de los operadores de telefonía móvil y datos.

Invítase al Defensor del Pueblo para los asuntos relacionados a esta proposición.

Se anexan cuestionarios.

Cordialmente,

NILTON CÓRDOBA MANYOMA
Representante a la
Cámara Departamento
del Chocó



- ¿Existen subsidios al servicio de energía en el Departamento del Chocó? ¿Cuáles son y por qué valor? ¿Se están descontando dichos valores a los usuarios en las respectivas facturaciones? ¿Han existido reclamaciones y sanciones respecto a este tema, en contra de DISPAC S.A. E.S.P.? Explíquelo que ha ocurrido en los últimos cuatro (4) años.
- Presentar información sobre los estados financieros que tenga en conocimiento la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, donde se establezca los recursos que percibe la empresa DISPAC vía venta del servicio de energía, junto con los subsidios otorgados por el Gobierno Nacional, departamental y local para financiar el pago de la factura de los estratos 1, 2 y 3 y los demás elementos inherentes a la situación financiera de la Empresa, en los últimos cinco (5) años.

PREGUNTAS DEBATE DE CONTROL POLÍTICO

Distribuidora del Pacífico S.A.E.S.P. – DISPAC S.A.E.S.P.

- ¿Cuántas PQRS ha recibido la Empresa y cuantas de ellas han sido resueltas a favor de los usuarios, en los últimos cuatro (4) años? ¿Cuántas han escalado hasta la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios? Por favor desglosar la información identificando los motivos de reclamación (especialmente calidad en el servicio o cobros y facturación).
- Explique, de la forma más sencilla posible, la razón por la cual existen problemas en la calidad y continuidad de prestación del servicio de energía en el Departamento del Chocó.
- Explique, de la forma más sencilla posible, la razón por la cual se han generado cobros exagerados o incongruentes en el servicio de energía en el Departamento del Chocó, en hogares de estrato 1, 2 y 3.
- ¿Qué ha hecho la Distribuidora del Pacífico S.A.E.S.P. – DISPAC S.A.E.S.P., para dar soluciones de fondo ante las PQRS de los usuarios del servicio de energía prestado, en referencia a la calidad del servicio y las discrepancias de los consumos versus los cobros de facturación, los cuales han generado una creciente inconformidad social en el departamento del Chocó?
- La Distribuidora del Pacífico S.A.E.S.P. – DISPAC S.A.E.S.P fue constituida por el Gobierno Nacional en el año 2001, con la finalidad de "solucionar la problemática que afrontaba el departamento del Chocó"



Nilton Córdoba
Representante a la Cámara del Chocó

con la prestación del servicio de energía por parte de la ya liquidada *Electrificadora del Chocó*. Infórmele a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes sobre los procesos que ha implementado la empresa para una prestación del servicio de energía eficiente, con calidad y observando el cobro de la energía con las consideraciones legales, sociales y técnicas impuestas por el sector eléctrico de acuerdo al artículo 86 de la Ley 142 de 1994, en los dieciséis (16) municipios donde se presta el servicio ¿Qué mecanismos ha desarrollado la empresa para implementar el servicio de energía en los catorce (14) municipios no interconectados a las redes de energía, entendiendo la finalidad y territorialidad por la cual se constituyó DISPAC S.A.E.S.P.?

6. La propiedad de la empresa DISPAC, está en cabeza del Gobierno Nacional con una proporción mayoritaria del (99.9%), con una participación minoritaria representada en cuatro empresas de energías departamentales. Sírvase presentar un Informe ejecutivo sobre: ¿Qué activos aportaron en la constitución de DISPAC S.A.E.S.P., sus propietarios?, ¿Qué aportes han hecho los propietarios de la empresa en términos de bienes, servicios y apalancamiento financiero para la mejora continua en la prestación, ampliación y optimización del servicio de energía, desde la creación de la empresa hasta el año 2020? ¿Cuál ha sido la utilidad neta de los propietarios de la empresa en los últimos cuatro (4) años?
7. ¿La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, desde la entrada en funcionamiento de la empresa DISPAC, ha desplegado auditorías, procesos de investigación, seguimiento y control sobre DISPAC, en especial sobre controversias en la calidad y la facturación del servicio de energía? Deser así, ¿Cuáles fueron las causas de dichas investigaciones o procesos y su respectivo resultado final? Por favor remitir los respectivos soportes.
8. Describanos técnicamente el proceso de medición de los costos fijos y variables de la energía desde su compra a los proveedores, relatando toda la trazabilidad que hay, hasta la puesta para su consumo en los hogares, establecimientos de comerciales y entidades públicas.
9. ¿Qué características técnicas y comerciales tienen los medidores eléctricos instalados en el departamento del Chocó?, ¿Cada cuánto se calibran?, ¿Están avalados con las certificaciones técnicas de ley?, ¿Qué otros departamentos implementaron los mismos medidores de energía instalados en el departamento del Chocó?, ¿Pueden presentar los contadores de energía discrepancias técnicas entre el consumo efectivo de los usuarios y la facturación?
10. Según DISPAC, la empresa atendió una demanda en el 2019 de



Nilton Córdoba
Representante a la Cámara del Chocó

223.492 MWH, que representó el 0,4% de la demanda nacional. ¿En ese mismo año, a cuánto ascendió la venta de energía en el departamento del Chocó por parte de DISPAC?, ¿Cuál es el porcentaje promedio de utilidad bruta y neta de la comercialización y distribución de energía en Colombia? ¿La utilidad de la empresa DISPAC está dentro de los márgenes del sector eléctrico del nivel nacional o es superior?

11. ¿La empresa DISPAC puede certificar que los cobros por el servicio de energía facturado a los usuarios en el departamento del Chocó están protegidos de fraude, traumatismos tecnológicos y aplicación de fórmulas erradas? ¿Qué metodología tienen la empresa para comprobar y blindar la facturación eficiente, eficaz y transparente del servicio de energía?

Solicito copia de los documentos que a continuación relaciono:

1. Acto administrativo constitutivo de la Distribuidora del Pacífico S.A.E.S.P. – DISPAC S.A. E.S.
2. Ejecución presupuestal o estados financieros de la empresa de los últimos cuatro (4) años.
3. Contratos de las operaciones especiales otorgados a los privados para la administración especial de la Distribuidora del Pacífico S.A.E.S.P. – DISPAC S.A. E.S.
4. Copia del contrato de adquisición de los medidores del consumo de energía instalados en el departamento del Chocó.

PREGUNTAS DEBATE DE CONTROL POLÍTICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1. ¿Cuál es el papel del Ministerio de Defensa Nacional y de la fuerza pública colombiana en la garantía de la seguridad para la instalación de redes e infraestructura de servicios públicos?
2. ¿Qué acciones ha adelantado la fuerza pública colombiana para garantizar la seguridad en la instalación de redes e infraestructura de los servicios de energía y telecomunicaciones en el Departamento del Chocó?



Nilton Córdoba
Representante a la Cámara del Chocó

3. ¿Ha comunicado el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones alguna dificultad en la instalación de infraestructura y redes de comunicaciones en el Departamento del Chocó por cuenta de las dificultades de orden público que se viven en el territorio? ¿Existe algún informe que dé cuenta de la situación?
4. ¿Ha comunicado la Distribuidora del Pacífico S.A.E.S.P. – DISPAC S.A.E.S.P alguna dificultad en la instalación de infraestructura y redes de energía en el Departamento del Chocó por cuenta de las dificultades de orden público que se viven en el territorio? ¿Existe algún informe que dé cuenta de la situación?
5. ¿Han comunicado los operadores de telefonía móvil, internet y datos (Claro, Movistar, Tigo) alguna dificultad en la instalación de infraestructura y redes de energía en el Departamento del Chocó por cuenta de las dificultades de orden público que se viven en el territorio? ¿Existe algún informe que dé cuenta de la situación?

Cordialmente,

NILTON CORDOBA MANYOMA
Representante a la Cámara Departamento del Chocó

Cerrada la votación en la Secretaría de la Comisión Primera de Cámara informa que ha sido aprobada la proposición número 22 A por unanimidad.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria de la Comisión Primera de Senado da lectura a la siguiente proposición:

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y cerrada esta, abre la votación.



Bogotá D.C., abril de 2022

MFCM0-055-2022

Doctor
GERMÁN VARÓN COTRINO
Presidente
Comisión I del Senado de la República
comision.primer@senado.gov.co
L. C.

Asunto: Solicitud audiencia pública Proyecto de Ley 359-2022 Senado "Por el cual se eliminan las prácticas taurinas en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones".

PROPOSICIÓN AUDIENCIA PÚBLICA # 01

En mi condición de Senadora de la República y parte de esta Comisión Constitucional, invocando lo establecido en el numeral tercero del artículo 264 de la Ley 5 de 1992, solicitamos a la Comisión Primera de Senado, celebre audiencia pública al Proyecto de Ley 359 de 2022 Senado y 410 de 2020 Cámara "Por el cual se eliminan las prácticas taurinas en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones".

JUSTIFICACIÓN

El Proyecto de Ley de la referencia pretende eliminar la tauromaquia, prohibiéndola en detrimento de una práctica cultural y de su carácter funcional y científico para la conservación y protección al patrimonio genético contenido en la cabaña brava nacional, que sustenta el arraigo cultural reconocido por la Honorable Corte Constitucional en sendas sentencias que avalan la Ley 914 de 2004, a la que también pretende derogar, sin garantizar la subsistencia del animal que con ella se defiende.

En consecuencia, con esta proposición, pretendo que se le dé voz al constituyente primario, para que pueda expresar sus posiciones y puntos de vista, relacionados con este proyecto de ley sobre las posibles afectaciones de todo género y especialidad a los derechos fundamentales de las personas




y la obligación para con los animales, que están relacionados directa o indirectamente al trámite de la iniciativa de la referencia.

La tauromaquia comporta altos valores de la democracia, como la defensa a la diferencia y a la cultura popular, que en todo caso no pueden ser desconocidos en un trámite de ley, que puede representar un impacto negativo a un sector de la sociedad.

Invítese a:

- 1- Ministerio de Agricultura
- 2- Ministerio de Cultura
- 3- Cámara Gremial del Toro de Lidia- Fedegan (isalcedo@fedegan.org.co)
- 4- Asociación de Criadores de Toros de Lidia de Colombia (astalco2017@gmail.com)
- 5- Undetoc (undetoc1956@hotmail.com)
- 6- Corporación Libertad Cultural – (Tel: 6012100492)
- 7- UNAGA Unión Nacional de Asociaciones Ganaderas Colombianas (info@unaga.org.co)

Atentamente,



MARIA FERNANDA CABAL MOLINA
Senadora de la República de Colombia

Cerrada la votación en la Secretaría de la Comisión Primera de Cámara informa que ha sido aprobada la proposición número 01 por unanimidad.

V

Anuncio de proyectos para la próxima sesión

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura a los proyectos que por su disposición se someterá a discusión y votación en la próxima sesión conjunta.

- **Proyecto de ley número 320 de 2022 Senado, 392 de 2021 Cámara, por medio del cual se regula un proceso de empalme y entrega de funciones entre el candidato electo y la autoridad responsable en el Estado colombiano.**

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura a los proyectos que por su disposición se someterá a discusión y votación en la próxima sesión ordinaria de la Comisión Primera de Cámara.

- **Proyecto de ley número 362 de 2021 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 68a de la Ley 599 del 2000, como medida para desincentivar el porte ilegal de armas de fuego, y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de ley número 364 de 2021 Cámara, por medio de la cual se Establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral en la Infancia y Adolescencia.**

- **Proyecto de ley número 037 de 2021 Cámara, por medio de la cual se autoriza la adopción desde el vientre materno, se crea el programa nacional de asistencia médica y psicológica para mujeres en estado de embarazo no deseado y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de ley número 006 de 2021 Cámara, por medio de la cual se impulsa la reactivación económica y generación de empleo en las regiones modificando el domicilio de los Ministerios de Colombia en favor de la descentralización y se dictan otras disposiciones, acumulado con el Proyecto de ley número 135 de 2021 Cámara por medio de la cual se modifica el artículo 47 de la Ley 768 de 2002 para establecer al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena como sede alterna de la Presidencia de la República para todos los efectos, del**

Congreso de la República y se establece la sede alterna de algunos ministerios”.

- **Proyecto de ley número 262 de 2021 Cámara, número 3 de 2020 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 81 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y se introduce un término prudencial para la realización de acciones preventivas en caso de vía de hecho que pretendan perturbar la posesión.**

- **Proyecto de Acto Legislativo número 444 de 2022 Cámara, por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia.**

- **Proyecto de ley número 260 de 2021 Cámara, por medio de la cual se prohíbe el uso de animales para disuadir manifestaciones, motines, asonadas o cualquier otra afectación del orden público y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de ley número 190 de 2021 Cámara, por medio de la cual se establece la ley de mascotas o animales de compañía.**

- **Proyecto de ley número 407 de 2021 Cámara, 68 de 2020 Senado, por medio de la cual se dictan disposiciones sobre la familia de crianza.**

- **Proyecto de Acto Legislativo número 429 de 2022 Cámara, por el cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política otorgándole la categoría de distrito turístico, cultural e histórico al municipio de Puerto Colombia en el departamento del Atlántico.**

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura a los proyectos que por su disposición se someterán a discusión y votación en la próxima sesión ordinaria de la Comisión Primera de Senado.

- **Proyecto de ley número 356 de 2022 Senado, por medio del cual se dictan disposiciones relacionadas con la consulta del certificado de antecedentes y certificado de vigencia de las tarjetas profesionales de abogado.**

- **Proyecto de ley número 287 de 2021 Senado, 252 de 2021 Cámara, por la cual se establece la política de Estado “sacúdete” para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de ley número 104 de 2021 Senado, por medio del cual se desarrolla el tratamiento penal diferenciado para pequeños agricultores y agricultoras que estén o hayan estado vinculados con el cultivo de plantaciones de uso ilícito y las actividades derivadas de este, de acuerdo con las disposiciones del punto 4.1.3.4 del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera y el artículo 5° transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017.**

- **Proyecto de ley número 170 de 2021 Senado, por la cual se regula en la Ley 1448 de 2011 la situación jurídica de vulnerabilidad de los segundos ocupantes de predios objeto de restitución.**

- **Proyecto de ley número 137 de 2021 Senado, por medio del cual se otorga la libertad a mujeres en detención preventiva relacionadas con delitos de drogas y se establecen otras disposiciones.**

- **Proyecto de ley número 105 de 2021 Senado, por medio del cual se modifica el artículo 68A de la Ley 599 de 2000, se adicionan y modifican los artículos 307, 307A, 308, y se elimina el artículo 310 de la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de ley número 187 de 2021 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia – con relación a la adopción desde el vientre.**

- **Proyecto de ley número 219 de 2021 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 1922**

de 2018, estableciendo la revocatoria de la medida de aseguramiento y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 100 de 2021 Senado**, por medio de la cual se garantiza la correcta focalización de los subsidios, se promueve la manifestación pública y pacífica y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 233 de 2021 Senado, 581 de 2021 Cámara**, por medio de la cual se modifica el artículo 687 del Código Civil y se incluye el numeral 17 al artículo 594 de la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 63 de 2021 Senado**, por medio del cual se reforma la Ley 1257 del 2008, demás concordantes y se dictan otras disposiciones, acumulado con el **Proyecto de ley número 80 de 2021 Senado**, por medio de la cual se dictan medidas para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 242 de 2021 Senado**, por medio de la cual se otorga el Reconocimiento Jurídico Diferencial a los niños, a las niñas y a los adolescentes en situación de desplazamiento forzado en Colombia y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 84 de 2021 Senado**, por medio del cual se reforma la Ley 1622 de 2013, se incentiva la participación política de la juventud y se adoptan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 195 de 2021 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 4ª de 1992 con el objeto de establecer los criterios a los cuales se debe sujetar el Gobierno Nacional para fijar los gastos de representación y las primas de los miembros del Congreso.

- **Proyecto de ley número 01 de 2021 Senado**, por medio de la cual se regula el ejercicio del cabildeo

y se promueve la transparencia en las instituciones públicas, acumulado con el **Proyecto de ley número 193 de 2021 Senado**.

- **Proyecto de ley número 11 de 2021 Senado**, por medio de la cual se adoptan medidas de ahorro fiscal en el Congreso de la República de Colombia.

- **Proyecto de ley número 326 de 2022 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 3º de la Ley 1922 de 2018, para facilitar la acreditación de las víctimas ante la JEP.

- **Proyecto de ley número 252 de 2021 Senado, 483 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se modifica el artículo 210 A del Código Penal y se dictan otras disposiciones.

Siendo las 11:31 a. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para próxima sesión conjunta de las comisiones primeras de Senado de la República y la Cámara de Representantes para el día martes 10 de mayo de 2022 a partir de las 10:00 a. m., en el salón del Recinto del Senado Capitolio Nacional.

Presidente H. Senador,

H.S. GERMAN VARON COTRINO

Vicepresidente H. Representante,

H.R. JULIO CESAR TRIANA QUINTERO

Secretario General, Comisión Primera del Senado,

GUILLERMO LEON GIRALDO GIL

Secretaría General, Comisión Primera de la Cámara,

AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO